JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00717-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS S.A., frente al requerimiento expedido en su momento, con miras a que proporcionara los datos de localización respecto del rogado.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección electrónica, la que deberá privilegiarse al momento de llevarse a cabo el respectivo noticiamiento personal; acto que se sujetará a las reglas erigidas por el art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, particularmente las atinentes a la remisión de las piezas procesales de ley y la comprobación de que el destinatario ha recibido el pertinente mensaje de datos o ha tenido acceso a él.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea, de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd4d102b62ed6a6cd63f07b6fd1b14d731f80c6a923f792fadf608880d8425e**

Documento generado en 15/11/2023 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica